

Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las
Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas

CAPTACIÓN DE FONDOS

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PETICIÓN DE CONTRIBUCIONES

I. CONTEXTO

En 1998, la OMPI puso en marcha un proyecto de norma para proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales o las expresiones del folclore frente a su uso indebido y su divulgación inadecuada, así como para gestionar la relación entre la propiedad intelectual (P.I.) y los recursos genéticos. Los pueblos indígenas y las comunidades locales son los principales afectados dado que sus tradiciones, sistemas de conocimientos y expresiones culturales constituyen la base de su identidad y futuro desarrollo. Su protección adecuada y efectiva requiere la coordinación de los Estados, por lo que los Estados miembros de la OMPI decidieron crear un órgano de la Organización con el encargo expreso de estudiar la normativa que pudiera adoptarse en el ámbito internacional para garantizar esa protección. Ese órgano es el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG).

La necesidad de facilitar la participación efectiva de los pueblos indígenas y de las comunidades locales en el CIG de la OMPI.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales consideran acertadamente que deberían poder participar en los procesos de toma de decisiones sobre las cuestiones que les afectan. En el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 13 de septiembre de 2007, se establece también que los “pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos [...]”.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales aportan al CIG experiencia, información, observaciones y sugerencias que resultan indispensables para que las decisiones adoptadas respondan a las necesidades y a las expectativas de los beneficiarios.

Las delegaciones gubernamentales del Comité han reconocido por ello unánimemente que “la participación de las comunidades indígenas y locales es de gran importancia para la labor del Comité”.

La necesidad de facilitar la participación ha sido si cabe más apremiante desde diciembre de 2009, cuando el CIG se embarcó en **intensas negociaciones** para la elaboración de uno o más instrumentos jurídicos internacionales que ofrecieran una protección efectiva.

II. EL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS: OBJETIVOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS

Los Estados miembros de la OMPI han adoptado medidas concretas para asegurar que los pueblos indígenas y las comunidades locales participen efectivamente en el CIG de modo activo como observadores.

Desde abril de 2001, se ha estado aplicando en el Comité un procedimiento acelerado de acreditación para todas las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales; en la actualidad el CIG cuenta con más de 300 observadores acreditados, muchos de los cuales representan a comunidades indígenas y locales. Las sesiones del Comité se abren con una mesa redonda de las comunidades indígenas, en la que siete miembros pertenecientes a comunidades indígenas y locales comentan sus experiencias y perspectivas. En 2011, la Asamblea General de la OMPI pidió al Comité que revisara sus procedimientos con miras a “potenciar la contribución positiva de los observadores” en el proceso del CIG. El Comité aprobó varias iniciativas prácticas al respecto en febrero de 2012.

De forma paralela, muchos pueblos indígenas y comunidades locales han subrayado y siguen destacando que se encuentran con **dificultades insuperables para asumir los costos de viaje y alojamiento** de sus representantes con ocasión de las reuniones del CIG, y que esos costos impiden en la práctica su participación.

Para hacer frente a esta legítima preocupación, y tras amplias consultas y el examen de las prácticas óptimas que predominan en el sistema de las Naciones Unidas, **la Asamblea General de la OMPI adoptó en 2005 la decisión de crear un Fondo de Contribuciones Voluntarias** de la Organización para las comunidades indígenas y locales acreditadas a fin de financiar la participación en el CIG de los observadores acreditados que las representen.

La Asamblea General estableció claramente el objetivo de este instrumento de financiación indispensable y su reglamento de funcionamiento a través de decisiones oficiales que constituyen el fundamento jurídico del Fondo.¹

Objetivo del Fondo

El Fondo está diseñado exclusivamente para financiar a los observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas y locales sufragando los pasajes de ida y vuelta de sus representantes en clase turista por la ruta menos onerosa y proporcionándoles dietas, así como una suma fija en su caso para cubrir gastos indirectos en los que incurran en la salida y la llegada.

Fuentes de financiación

La Secretaría de la OMPI no está autorizada a utilizar el presupuesto de la Organización para mantener el Fondo. **Este se financia exclusivamente con las contribuciones voluntarias de los donantes.** Ello significa que el Fondo no puede funcionar a no ser que reciba esas contribuciones.

¹ Véase el anexo del documento WO/GA/32/6 que la Asamblea General de la OMPI aprobó (en su 32º período de sesiones) y posteriormente modificó (39º período de sesiones). El reglamento del Fondo puede consultarse en http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/ngoparticipation/voluntary_fund/amended_rules.doc.

Funcionamiento del Fondo

– **Transparencia**

- La lista de contribuyentes y la cantidad de las donaciones, la situación financiera del Fondo, la lista de candidatos que pueden recibir financiación y la lista de participantes que la han recibido junto con la cuantía pertinente se comunican al CIG en cada una de sus sesiones mediante una nota informativa oficial;²
- Los nueve miembros de la Junta Asesora del Fondo, que selecciona a los candidatos que recibirán financiación, son elegidos por el plenario del CIG a propuesta de la Presidencia. Su mandato expira en la práctica al final de la sesión del CIG en la que hayan sido elegidos;
- Los criterios de financiación, incluido el del equilibrio geográfico, así como las condiciones que rigen la asistencia financiera del Fondo, están claramente establecidos en su Reglamento;
- La Junta Asesora aprueba un informe oficial al final de cada una de sus reuniones; el contenido de este informe se remite al Director General de la OMPI, quien lo comunica de inmediato al CIG mediante una nota informativa oficial.³

– **Independencia e integración**

- Los nueve miembros de la Junta Asesora del Fondo ejercen sus funciones de manera independiente y toman sus decisiones a título personal;
- Los candidatos a recibir financiación están obligados a proporcionar la documentación justificativa de su solicitud, que en la práctica se traduce en un formulario y su *curriculum vitae*, con lo que se simplifica la aplicación de los criterios de financiación en el examen de las solicitudes;
- Las recomendaciones de la Junta Asesora son de carácter vinculante para la Secretaría de la OMPI, que simplemente proporciona el apoyo administrativo necesario y las aplica siguiendo estrictamente el Reglamento del Fondo; y
- Tres miembros de la Junta Asesora proceden de observadores acreditados que representan a una o más comunidades indígenas o locales.

– **Eficacia: no se deducen del Fondo cantidades en concepto de costos administrativos**

- Los miembros de la Junta Asesora se reúnen antes o después de las sesiones del CIG en el que participan. No se les remunera ni compensa por esas tareas;
- La Junta Asesora está obligada a concluir sus deliberaciones antes del final de la sesión en la que se reúne;
- La Secretaría de la OMPI no está autorizada a utilizar el Fondo para gastos administrativos; y,

² Véase por ejemplo la nota informativa de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/22/INF/5, de fecha 15 de junio de 2012, que puede encontrarse en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_22/wipo_grtkf_ic_22_inf_5.doc.

³ Véase por ejemplo la nota informativa de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/22/INF/7, de fecha 12 de julio de 2012, que puede encontrarse en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_22/wipo_grtkf_ic_22_inf_7.doc.

- En el Reglamento se incluyó una cláusula específica para reducir los costos administrativos al mínimo estrictamente necesario.

Resultados (abril de 2006 - octubre de 2012)

- Durante las 14 reuniones de la Junta Asesora del Fondo se tramitaron un total de 311 solicitudes distintas referidas a 14 sesiones del CIG (de la 10ª a la 23ª sesión) y a dos reuniones de grupos de trabajo entre sesiones; y
- Se aprobaron 144 solicitudes distintas de financiación, referidas a 14 sesiones del CIG (de la 10ª a la 23ª sesión), a favor de 83 representantes distintos de varias comunidades indígenas y locales.

III. CONTRIBUCIONES AL FONDO

Disposiciones relativas a las contribuciones

- No existen restricciones relativas a las cuantías mínimas o máximas de las donaciones;
- Los nombres de los contribuyentes y las sumas de las contribuciones efectuadas y prometidas se hacen públicos mediante una nota informativa antes de las sesiones del CIG. Pueden debatirse con los contribuyentes otras modalidades de reconocimiento. Sin embargo, los donantes pueden conservar el anonimato, si así lo desean;
- Todas las contribuciones se asignan directa y exclusivamente a financiar la participación de las comunidades indígenas y locales acreditadas en las sesiones del CIG; no se realizan gastos administrativos a cargo del Fondo;
- Teniendo en cuenta que se trata de un fondo colectivo, no es posible hacer excepciones a su Reglamento para contribuciones específicas; la contribución de un donante determinado no puede asignarse a una clase particular de beneficiario o de gasto.
- La Junta Asesora del Fondo selecciona de forma independiente a los candidatos que podrán recibir financiación; si un contribuyente está representado en el CIG como Estado miembro, puede postularse como miembro de la Junta Asesora;
- Las contribuciones se utilizan en el orden en que son recibidas en la cuenta bancaria del Fondo.

Presentación de informes a los donantes

Se presentan informes públicos sobre el uso del Fondo en la forma habitual a través de notas informativas.

Además, las cartas entre donantes y la OMPI por las que se formaliza el acuerdo de contribución pueden comprender una cláusula en la que se establezca un informe financiero periódico más detallado sobre la aplicación de la contribución.

El funcionamiento del Fondo también es objeto de auditoría interna.

IV. NECESIDAD DE REPONER LAS RESERVAS

Desde su creación en 2005, el Fondo de Contribuciones Voluntarias **ha recibido una amplia gama de contribuciones.**

En orden cronológico:

- el Programa Internacional Sueco para la Biodiversidad (SwedBio/CBM) (un monto equivalente a 86.092,60 francos suizos);
- Francia (un monto equivalente a 31.684 francos suizos);
- la fundación Christensen Fund (un monto equivalente a 29.992,50 francos suizos);
- Suiza (el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual) (250.000 francos suizos);
- Sudáfrica (un monto equivalente a 18.465,27 francos suizos);
- Noruega (un monto equivalente a 98.255,16 francos suizos);
- Un donante anónimo (500 francos suizos); y
- Australia (un monto equivalente a 89.500 francos suizos).

Todo ello representa un total de 604.489,53 francos suizos.

El balance del Fondo a 16 de octubre de 2012 era de 21.366,52 francos suizos.

Según los cálculos, esta suma se agotará casi por completo al financiar la participación de los candidatos seleccionados para la próxima sesión del CIG, esto es, la 23ª sesión que se celebrará en febrero de 2013.

Para asegurar que el Fondo sigue funcionando tras esta sesión, en concreto con vistas a la 24ª (marzo de 2013) y la 25ª (junio de 2013) sesiones, serán necesarias aportaciones adicionales.

Si no se realizan en breve contribuciones voluntarias al Fondo, este no podrá seguir funcionando como instrumento de financiación para los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el CIG.

Puede encontrarse más información en estas direcciones:

Reglamento en el que se enuncia el objetivo y las normas de funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias:

http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/ngoparticipation/voluntary_fund/amended_rules.doc

Folleto disponible en Internet sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias:

http://www.wipo.int/freepublications/es/tk/936/wipo_pub_936.pdf

Página de inicio del Fondo de Contribuciones Voluntarias:

http://www.wipo.int/tk/es/ngoparticipation/voluntary_fund/index.html

[Fin del documento]